



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

U100690

Contrato abierto de adquisición de material de curación y material radiológico, para cubrir las necesidades de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, UMAE'S, para el ejercicio 2011, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, las empresas, **NORKIM. S.A. DE C.V., JUAMA, S.A. DE C.V. y MEX RAY, S.A. DE C.V.** en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representadas por las **C. María Irma Meléndez Lira, C. Yara Maria Alcalá Martín del Campo y C. Guadalupe Márquez Echeverría** en su carácter de Representantes Legales, respectivamente, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 52,023.

I.4.- Funge como Administrador del presente contrato el Lic. Francisco Javier Bermúdez Almada, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de material de curación y material radiológico, para cubrir las necesidades de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, UMAE'S, para el ejercicio 2011.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el oficio número 315-A-02400 del 14 de junio de 2010, emitido por el Director General de Programación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio 2011 y el oficio 099001670000/DP/1066 de fecha 05 de julio de 2010, emitido por el Coordinador de Presupuesto e Información Programática de la Dirección de Finanzas, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

I.7.- El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2010, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2011, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641321-017-10, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, 26 Bis, 26 Ter, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Con fecha 01 de noviembre de 2010, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.10.- Con fecha 08 de noviembre de 2010, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, emitió el Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Fallo, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.11.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "**EL PROVEEDOR**" NORKIM. S.A. DE C.V., declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 59,253, de fecha 03 de julio 1978, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

Ciudad de México Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, folio 486 de fecha 18 de agosto de 1978.

II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 30,054, de fecha 02 de febrero de 199, pasada ante la fe de la Lic. Laura Díaz Samanoide Caldera, Notario Público número 32, del Municipio de Tlalnepantla, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en preparación, compra, venta, importación, exportación y distribución de relevadores y fijadores, así como productos y sustancias empleadas en el proceso fotográfico de artes graficas y rayos "x".

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes NOR-851112-2Y3, cuanta con Registro Patronal Ante el "EL INSTITUTO" número C22-23425-10-1

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Janitzio Número 9, Colonia Profesor Cristobal Higuera, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Código Postal 52940, Estado de México, Teléfono y Fax: 5816-6582.

III.- "EL PROVEEDOR" JUAMA. S.A. DE C.V., declara que:

III.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,291, de fecha 02 de septiembre 1955, pasada ante la fe del Lic. Enrique Montaña Carvajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público del Comercio, libro tercero, volumen 348, a fojas 21, bajo el número 36.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

III.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 82,901, de fecha 17 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50, de la Ciudad de México Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en fabricación, distribución y venta de productos químicos, fotográficos y litográficos.

III.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes JUA-850809-GK7, cuanta con Registro Patronal Ante el "EL INSTITUTO" número 010-54500-10.

III.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

III.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

III.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Corregidora Número 380, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14410, México, D.F.

IV- "EL PROVEEDOR" MEX RAY, S.A. DE C.V., declara que:

IV.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 42,698, de fecha 15 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 8 de la Ciudad de México Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 297898 de fecha 06 de diciembre de 2002.

IV.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 45605, de fecha 07 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 8, de la Ciudad de México Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

IV.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en fabricación, promoción y comercio en general de materiales radiográficos, materias primas, materiales terminados y equipos relacionados con dicho ramo.

IV.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes MRA-020816-TJ1, cuenta con Registro Patronal Ante el "EL INSTITUTO" número Y66-65813-10-6.

IV.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

IV.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

IV.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Privada Santa Cruz número 21-F, Colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09830, México Distrito Federal.

**V.- Declaran las empresas que:**

V.1.- Celebraron un convenio de participación conjunta para la entrega de los bienes objeto de este contrato y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual protocolizado ante Notario Público se agrega como **Anexo 6 (seis)**.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$2,629,684.96 (dos millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$6,540,448.31 (seis millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, en las Unidades Administrativas por Delegación y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con domicilios y horarios de atención, relacionadas en el **Anexo 2 (dos)**, previa entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Unidades Administrativas de cada Delegación y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad correspondiente y en los lugares establecidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en los lugares establecidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** La entrega de los bienes se realizará en los lugares y domicilios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

La primera entrega parcial de los bienes, deberá ser realizada como se describe:

<b>Emisión de la Primera Orden de Reposición</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
A más tardar el 14 de diciembre de 2010	10 de enero de 2011 más un máximo de cuatro días con sanción

Para aquellas claves cuyo monto máximo requerido se encuadre en los siguientes supuestos, el Instituto emitirá Ordenes de Reposición como se describe a continuación:

<b>Monto (\$)</b>	<b>Número de entregas:</b>
Hasta 3,000.00	Una entrega
De 3,000.01 hasta 7,000.00	hasta Dos entregas
De 7,000.01 hasta 10,000.00	hasta Tres entregas

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

De	10,000.01	hasta	hasta Cuatro entregas
	14,000.00		

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere "**EL INSTITUTO**" y deberán ser entregados en los Almacenes de "**EL INSTITUTO**", citados en el **Anexo 2 (dos)**.

Conforme al párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece lo siguiente: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días, cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil".

Las siguientes entregas deberán realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con sanción; la que deberá contener la información señalada en dicha orden de reposición.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**" via Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Delegación o UMAE podrá notificar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

"**EL PROVEEDOR**", podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la Delegación o UMAE de que se trate.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "**EL INSTITUTO**".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

"EL PROVEEDOR" adjudicado en los Catéteres para cateterismo, claves **060.167.6653**, **060.167.6661** y **060.167.6885** deberá entregarlos con el introductor.

"EL PROVEEDOR" adjudicado en los Cepillos dentales, claves **060.189.0015** y **060.189.0106**, deberán cumplir con la Norma emitida por el IMSS de fecha: 18-mar-98, vigencia: 17-may-98.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo; presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaque Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

- Empaques Primarios:
  - GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)
  - GTIN 12 (UPC A)
  - GTIN 13 (EAN 13)
- Empaques Secundarios y/o Colectivos:
  - GTIN 14 (DUN-TIF 14) Empaque Secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberá requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves en la que "EL PROVEEDOR" resulte adjudicados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** actualizar dicha Cédula, ante la División de Procesos del SAI y Nuevos Modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato Excel, en estructura vertical para cada una de las claves, a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del presente contrato.

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentre fuera de las calificaciones establecidas por AMECE deberán presentar una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico (certificado analítico) del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la se observen su razón social y RFC.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"** dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

**"EL PROVEEDOR"** que se ostente como distribuidor, durante la vigencia del presente contrato podrán entregar bienes con una marca distinta a la ofertada, siempre y cuando presenten solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, acompañada de los documentos que enseguida se indican, para que proceda la autorización del cambio de marca citado.

1. Escrito del fabricante que respaldo la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, en el que exponga los motivos y causas del porque no cuenta con la materia prima para la producción de los bienes y la entrega de los mismos.
2. Registro Sanitario vigente, (ANVERSO Y REVERSO), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

de ser el caso de los anexos correspondientes al marbete, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.

3. Licencia Sanitaria.
4. Aviso de funcionamiento.
5. Autorización del Responsable Sanitario.
6. Carta del fabricante en original, papel membretado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave(s) que solicita sea aceptada para su entrega.
7. Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA. (El que deberá ser entregado previo a la formalización del presente contrato).

Favor de relacionar sus registros sanitarios de la siguiente forma.

Ejemplo:

No. Clave	No. Registro	No. Clave	No. Registro
1050	74833 SSA	2111	90219 SSA

Cuantas:

Licencia Sanitaria	Aviso de Funcionamiento	de	Aviso del Responsable
DOS	UNO		DOS

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
4. Escrito en el que "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", por conducto de los responsables administrativos de las Delegaciones y/o Unidades Médicas, así como por el administrador de presente contrato, podrá solicitar directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE que se trate:

- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**SIXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de "EL INSTITUTO", y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar, junto con los bienes, escrito en papel membreado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. El Área de Adquisiciones de cada Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad, es la responsable de aplicar las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE</b> <b>DELEGACIONES</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Contrato No. U100690 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-017-10
---	---	--

Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

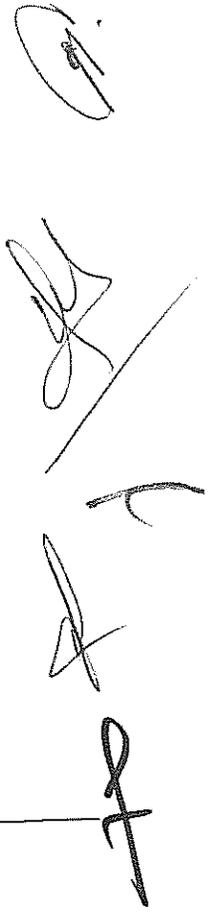
En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>    | "Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"           |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>    | "Lugar de entrega y pago de los bienes"                                 |
| <b>Anexo 3 (tres)</b>   | "Oficios números 315-A-02400 y 099001670000/DP/1066"                    |
| <b>Anexo 4 (cuatro)</b> | "Propuesta Técnico-Económica"   |
| <b>Anexo 5 (cinco)</b>  | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"             |
| <b>Anexo 6 (seis)</b>   | "Convenio de participación conjunta protocolizado ante Notario Público" |

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de noviembre de 2010.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
"NORKIM" S.A. DE C.V.



C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



C. MARÍA IRMA MELÉNDEZ LIRA  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"  
"JUAMA" S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"  
"MEX RAY" S.A. DE C.V.

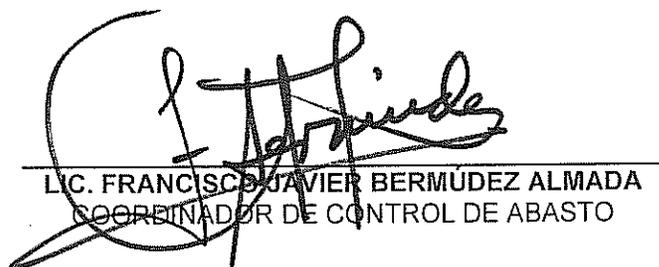


C. YARA MARÍA ALCAZA MARTÍN DEL  
CAMPO  
REPRESENTANTE LEGAL



C. GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



L.C. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALMADA  
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

## ANEXO 1

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROVEEDOR : NORKIM, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : NOR -851112-2Y3  
 No. PROVEEDOR: 00033064

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
070 426 0025 01 01 A	SOLUCION PARA REVELADO Y FI-JADO. PARA P ROCESADORA AUTO-MATICA. FIJADOR CONCENT RADO PARA PREPARAR 76 LITROS ( LAMARCA D E ESTE PRODUCTO DEBERESER LA MISMA DE L A CLAVE070 817 0543). Marca: FIJADOR AUTOMATICO FIRX2000 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: JUA -850809-GK7 Marca: MEX RAY FA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MEA -020816-TJ1 Marca: NORQUIM Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NOR -851112-2Y3 Marca: NORKIM Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NOR -851112-2Y3	2,300	5,921	\$1,088.34	0.01%	\$651.31	\$1,088.23	\$2,589,987.40	\$6,443,409.83

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO

COBERTURA : 5,921  
 098001150900  
 SOLUCION PARA REVELADO. PARASISTEMA MA  
 NUAL. REVELADORCONCENTRADO PARA PREPARA  
 R 19LITROS. (LA MARCA DE ESTEPRODUCTO  
 DEBE SER LA MISMADE LA CLAVE 070 426  
 0017).  
 Marca: REVELADOR MANUAL V40  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: JUA -850809-GK7  
 Marca: MEX RAY RM  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: MEA -020816-TJ1  
 Marca: NORQUIM  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: NOR -851112-2Y3  
 Marca: NORKIM  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: NOR -851112-2Y3

070 817 0535 00 02	0017).	126	308	\$315.10	0.01%	\$12.32	\$315.06	\$39,697.56	\$97,038.48
--------------------	--------	-----	-----	----------	-------	---------	----------	-------------	-------------

COBERTURA : 308  
 098001150900

Clasif. Prosp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: UL00690  
No. REQUISICION: 0990070040611051H  
ANEXO I

PAGINA: 2  
FECHA: 16/11/2010  
HORA: 07:15:27 p.m.

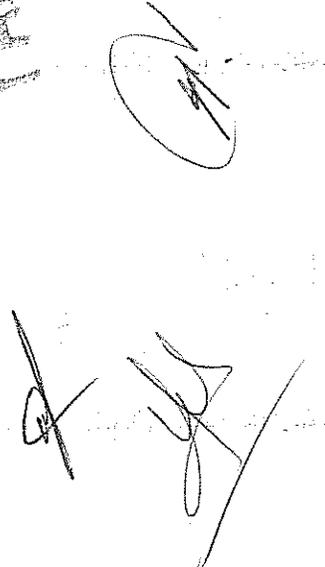
PROVEEDOR : NORKIM. S. A. DE C. V.  
R.F.C. : NOR -851112-2Y3  
No. PROVEEDOR: 00033064

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,629,684.96  
FIANZA REQUERIDA: \$6,540,448.31  
\$654,044.83

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.  
MÁXIMO : SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.

ANEXOS  
COMISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

## ANEXO 2

“LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 06 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)**

**LUGARES DE ENTREGA Y PAGO**

**EL HORARIO DE ENTREGAS SERA DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILIS PARA EL INSTITUTO**

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	Almacén Delegacional Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Delegacional Bvd. Lázaro Cárdenas No. 3035 Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Catz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rinconada C. P. 23040 La Paz, B. C. S.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esteroño C. P. 23020
CAMPECHE	Almacén Delegacional Calle Nueva del Seguro Social s/n Col. Centro C. P. 24000 Campeche, Camp.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. María Lavalle Urbina esq. Av. Fundadores Zona Comercial Ah Kim Pech Col. San Francisco C. P. 24010 Campeche, Camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López Portillo C.P. 25015 Arteaga, Coah.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Bvd. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Álvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional Calle Zaragoza No. 199 Col. La Gloria C. P. 28984 Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro C. P. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional Tapachula Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIHUAHUA	Almacén Delegacional Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios C.P. 31110 Chihuahua, Chih.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Universidad No 1101 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Almacén Delegacional Carretera Durango-México Km 5 Colonia 15 de Octubre C.P. 34285 Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Almacén Delegacional Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Bvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 Tel. 01 477 717 5474 León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
HIDALGO	Almacén Delegacional Carretera Las Bombas-La Paz No. 402 Fracc. Industrial La Paz C. P. 42080 Pachuca, Hgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Bvd. Luis Donaldo Colosio n° 516 Col. Canutillo C. P. 42090 Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan C. P. 45600 Tlaquepaque, Jal.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alca Blanco Municipio de Naucalpan Edo. Méx.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD

# CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No. 0641321-017-10  
MATERIAL DE CURACIÓN Y  
MATERIAL RADIOLÓGICO

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx. C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACÁN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinás CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000. Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauc código Postal 62430 Cuernavaca Morelos	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juárez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejército Nacional No. 14 Col. Fray Junípero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEÓN	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nta. Colonia Hidalgo C.P. 62260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Colonia Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Vía s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 1803 Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Materia de Curación en Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Huayolinjan C. P. 72030 Puebla, Pue.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue.
QUERÉTARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquiteal No. 6 Col. San Pablo Querétaro, Qro Código Postal 76130 Tel. (442) 2-10-10-63, 2-10-10-64	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. 5 de febrero N° 102 Col. Centro Código Postal 76000
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chelumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chelumal, Quintana Roo	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chelumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSÍ	Almacén Delegacional Av. De los conventos 109-111 Colonia Hogares Ferrocarrileros C.P. 78160 San Luis Potosí, S.L.P.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc 255 Colonia Moderna C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Almacén Delegacional Bvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Cullacán, Sin.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Cullacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Prolongación Hidalgo y Husaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 220 entre Nainari y Alende C. P. 85000 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Ciudad Industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, Villahermosa, Tabasco código postal 86032	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab.
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pedro Sosa Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps
TLAXCALA	Almacén Delegacional Instituto Politécnico Nacional s/n San Diego Metepec C. P. 90110 Tlaxcala, Tlx.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Guillermo Valle No. 115 Col. Centro C. P. 90000 Tlaxcala, Tlx.
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos Km 2.5 Carret. Veracruz-La Botica C. P. 91700 Veracruz, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Lomas del Estado s/n Col. Centro C. P. 91000. Xalapa, Ver.

septiembre, 2010

70

DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

# CONVOCATORIA

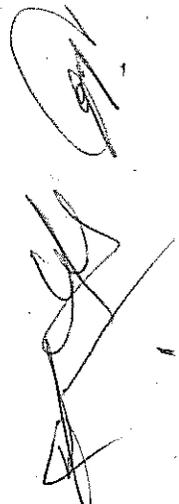
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No: 0641321-017-10  
MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL RADIOLÓGICO

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catalina C. P. 94730 Río Blanco, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Poniente 7N° 1350 Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Ver.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón C. P. 97285 Mérida, Yuc.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.
ZACATECAS	Almacén Delegacional Av. Netzahualcoyotl No. 104 Col. Buenos Aires C. P. 98054 Zacatecas, Zac.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C. P. 98800 Guadalupe, Zac.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Norte del D.F. Calz. Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero México, D. F.	Jefatura de Planeación y Finanzas Delegación Norte del D.F. Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Sur del D.F. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.	Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Popocatepetl No. 14, 6a. Piso Col. Exhipodromo Condasa Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Méx. D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREÓN, COAH.	Almacén de la UMAE Bvd. Revolución No. 2650 Ota. Col. Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón Coah.	Departamento de Finanzas de la Umae 71 Bvd. Revolución No. 2650 Ota. Col. Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón Coah.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 LEÓN, GUANAJUATO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Av. México entrando por Calle Suecia s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Bvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 LEÓN, GUANAJUATO	Almacén de la UMAE Pase de los Insurgentes s/n Frac. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Pase de los Insurgentes s/n Frac. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Tel. 0133 36 68 30 00 Ext. 31353 y 31354 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	Subalmacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro, Naucalpan de Juárez Edo. de Méx. C.P. 53120	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx C.P. 53120 Horario de 8 a 13 hrs
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C. P. 64730 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 34 Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C. P. 64730 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidal Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C. P. 64320 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 25 Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidal Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C. P. 64320 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Pino Suárez y 15 de Mayo S/N Zona Centro C. P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 21 Cuauhtémoc y Juan Ignacio Ramón Zona Centro C. P. 64000 Monterrey, N.L.

septiembre, 2010

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 23 Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Almacén de la UMAE Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro C. P. 72000 Puebla, Pue.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro C. P. 72000 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	Almacén de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.	Departamento de Finanzas de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Prof. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Finanzas de la UMAE Prof. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	Almacén de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	Almacén de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Hospital de Traumatología Material de Curación Av. Colector 15 S/N Esq. con Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Almacén Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F. En el Almacén y Farmacia localizados en el Sótano	Departamento de Finanzas localizado en 1er. Piso Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.
GINECO 3 CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén: Material de Curación y Radiológico Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza, Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco México, D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MEDICO LA RAZA	Material de Curación y Radiológico Almacén de la UMAE Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza Av. Jacarandas Esq. Saachila Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, del Centro Médico Nacional La Raza Calz. Vallejo S/N, Esq. Av. Jacarandas, Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco, C.P. 02990 Méx, D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA GINECO 4	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia Av. Río Magdalena No. 289 Planta Baja Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas Hospital Gineco-Obstetricia No. 4 Av. Río Magdalena No. 289 1er. Piso Col. Tizapán, San Angel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, D.F.





INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

# CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No: 0641321-017-10  
MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL RADIOLÓGICO

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE ONCOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 México, D.F. Planta Baja del patio de maniobras de la Unidad	Departamento de Finanzas silo en 3er. Piso P del Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F. de las 9:00 a las 13 hrs.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc Clave Presupuestal 37B509562153	Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330 Planta Baja, Col. Doctores, México, D. F. CP. 06720

## LUGAR, FECHAS DE ENTREGA Y PAGO PARA SEDENA

ENTREGAS	FECHA DE RECEPCION	LUGAR DE ENTREGA
1/A ENTREGA	3 AL 28 DE ENERO DE 2011	Blvd. Manuel Ávila Camacho esq. con Ejército Nacional, Col. Irrigación s/n, Delegación Miguel Hidalgo, DF. C.P. 11640 Horario: 08:00 hrs a 13:30 hrs.
2/A ENTREGA	1 AL 30 DE ABRIL DE 2011	
3/A ENTREGA	1 AL 29 DE JULIO DE 2011	Almacenes Generales de Sanidad, Ubicados en el CAMPO MILITAR No. 1-A PUERTA 8 DELEG. MIGUEL HIDALGO C. P. 11640 MEXICO, D. F. TELS: 5395-1072 Y 5395-1169

*[Handwritten signature and initials]*

septiembre, 2010

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

### ANEXO 3

“OFICIOS NÚMERO 351-A 02400 Y 099001670000/DP/1066”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

315-A- 02400

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y  
Presupuesto "A"

México, D. F., a 14 de junio de 2010

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER  
Director de Finanzas del Instituto  
Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente

Hago referencia a su oficio No 09001 600 000/0321, mediante el cual solicita autorización de esta Secretaría, para que el IMSS pueda iniciar los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública correspondientes al ejercicio 2011, hasta por el 90 % del presupuesto anual 2010, aprobado en la Primera Evaluación Trimestral para los capítulos de Consumo de Bienes, Conservación, Servicios Generales e Inversión Física.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en el Acuerdo Número ACDO.AS3.HCT.260510/99.R.DF, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto en la sesión del 26 de mayo de 2010, en el que se aprueba el inicio de los procesos licitatorios del año 2011 en el presente ejercicio fiscal con base en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, me permito informarle que no se tiene inconveniente en que se inicien los citados procesos licitatorios, siendo responsabilidad del Instituto el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

No omito comentarle, que el ejercicio de los recursos estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados al IMSS y al calendario de gasto correspondiente para el ejercicio fiscal 2011. Asimismo, será responsabilidad del IMSS la previsión de los recursos para el presupuesto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
El Director General

*Nicolás Kubli*  
Nicolás Kubli

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO  
E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
24 JUN 2010  
DIVISION DE  
PRESUPUESTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
RECIBIDO  
23 JUN 2010  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

C. Subsecretario de Egresos.- Presente.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Primer Piso, Col. Batón de las Figas, México, D. F. C.P. 06110



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

"2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 27 de mayo de 2010.

Oficio No. 09-9001-030000/ 22102

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER  
Titular de la Dirección de Finanzas.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo del presente año, dictó el ACDD.AS3.HCT.260510/99.P.DF, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, V y XXXVII, 263, 264 fracciones I, II, III y XVII, 270, 272 y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 270 del 17 de mayo de 2010, signado por el Titular de la Dirección de Finanzas; así como en la resolución del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reunión del 24 de mayo de 2010, Acuerda: Primero.- Aprobar que en el presente ejercicio fiscal se convoquen, adjudiquen y formalicen contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia inicie en el año 2011, hasta por el 90% del Presupuesto Anual 2010, aprobado en la Primera Evaluación Trimestral para los capítulos de Consumo de Bienes, Conservación, Servicios Generales e Inversión Física, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Segundo.- Tomar nota que los contratos que se suscriban quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestarios del año siguiente al de su formalización, por lo que las unidades responsables de su administración y ejercicio, deberán prever en sus presupuestos futuros los recursos necesarios para cubrir los montos comprometidos. Tercero.- Tomar nota que la Dirección de Finanzas instrumentará en el presente ejercicio, los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del año 2011, como se describe en el punto Primero del presente Acuerdo. Cuarto.- Instruir a la Dirección General para que, por conducto de la Dirección de Finanzas, se soliciten las autorizaciones que se requieran para llevar a cabo las contrataciones a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, de conformidad con el citado artículo 35, de la Ley Federal de Presupuesto y

RECEBIDO  
27 MAYO 2010  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

IMSS  
Seguridad y Salud

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

- 2 -

Responsabilidad Hacendaria, quedando sujeto el inicio de los procedimientos de contratación a la obtención de las autorizaciones correspondientes".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente,

Lic. Juan Moisés Calleja García  
Secretario General.

Con copia:

- Lic. Daniel Karam Toumei, Director General.
- Sr. José Luis Carazo Preciado, Miembro del H. Consejo Técnico; de la Comisión de Inversiones Financieras y del Comité de Presupuesto.
- Sr. Ismael Plascencia Núñez, Miembro del H. Consejo Técnico; de la Comisión de Inversiones Financieras y del Comité de Presupuesto.
- Ing. David Esaú López Campos, Titular de la Unidad de Inversiones Financieras.
- Ing. José Guerrero Cázares, Titular de la Coordinación de Evaluación y Control de Procesos.
- Lic. Mónica Pérez Ríos, Titular de la División de Aclaraciones y Acuerdos.

JMCG:JGC:MPR:SYT:MACHM

IMSS  
Seguridad y Salud

ANEXO:  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., a 05 de Julio de 2010

Oficio No. 099001670000/DP/

1066

Lic. Lorenzo Martínez Garza  
Director de Administración y  
Evaluación de Delegaciones  
Presente



**URGENTE**

DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

2010 JUL - 5 P. 12. 18

11/07/2010

IMPRESO

Hago referencia al oficio No. 0100 de la Titular de la Unidad de Administración, mediante el cual solicita que se gestione ante el Consejo Técnico del Instituto la aprobación para realizar los procesos licitatorios de 2011, con la finalidad de contar con los medicamentos e insumos necesarios para la atención de los derechohabientes de manera oportuna.

Al respecto, le comento que en sesión celebrada el 24 de mayo de 2010, el Consejo Técnico emitió el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260510/99.P.DF (copia anexa), mediante el cual aprueba que en el presente ejercicio fiscal se convoquen, adjudiquen y formalicen contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia inicie en el año 2011, hasta por el 90% del presupuesto 2010 aprobado en la Primera Evaluación Trimestral para los capítulos de Consumo de Bienes, Conservación, Servicios Generales e Inversión Física.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se gestionó la autorización correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue otorgada con Oficio No. 315-A-02400 (copia anexa).

En este orden de ideas y en cumplimiento al punto Tercero del citado Acuerdo, hago de su conocimiento que la distribución del presupuesto de operación 2011 en el Sistema Optimizado de Ajuste al Presupuesto (SOAP), se ha programado del 19 al 23 de julio del presente año, razón por la cual en breve se harán llegar los lineamientos correspondientes para estar en posibilidad de emitir la certificación presupuestal previa para gasto corriente.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TÉCNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1066

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

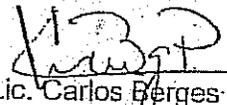
"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Por lo anterior, solicito girar sus amables instrucciones a quien corresponda, para que a más tardar el próximo 12 de julio se remita a esta Coordinación la metodología de reparto, con la finalidad de que las unidades operativas cuenten desde el inicio del período de ajustes con dicha información.

Finalmente, le comento que en lo que respecta a la certificación presupuestal del Programa de Inversión Física, las áreas solicitantes deberán dirigir sus peticiones a la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión dependiente de esta Coordinación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Carlos Berges Pérez  
Coordinador

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

Anexo: Lo indicado.

Copia para:

Dr. Eduardo González Pier, Director de Finanzas.  
Dr. Santiago Echevarría Zuno, Director de Prestaciones Médicas.  
Lic. Carmen Zepeda Huerta, Titular de la Unidad de Administración.  
Dr. Alejandro Somuano Ventura, Titular de la Unidad de Personal.  
Lic. Francisco Javier Bermudez Almada, Coordinador de Control de Abasto.  
Lic. César Mora Eguarte, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Dr. Sergio Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Planeación e Infraestructura Médica.  
C.P. María Elena Tinajero Salas, Titular de la División de Evaluación y Seguimiento al Gasto de Adquisición de Bienes.  
Arq. Alicia Fuentes Spíndola, Titular de la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión.  
Lic. Amando Rivera Téllez, Titular de la División de Presupuesto.

CBP/ART/BVJYDD

Desc. 2705-1476 VT 1038, 1874-986 VT 714

C-1832



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

## ANEXO 4

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS  
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 NUMERO 00641321-017-10  
 MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL RADIOLOGICO

ANEXO  
 NUMERO 13

(TRECE)

**PROPOSICION TECNICO-ECONOMICA**

LICITACION PUBLICA N°: 00641321-017-10

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2010

FAB. (X ). DIST. ( ). No. DE PREI IMSS: 33064

ZONA: UNO

NOMBRE DEL LICITANTE: NORKIM, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: JANITIZO 9, COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

TEL.: 58166582 ; 58166482

FAX: 58166579 R. F. C.: NOR 851122Y3

CORREO ELECTRONICO: [mira284@hotmail.com](mailto:mira284@hotmail.com) / [mariairma.mira@norkim.com](mailto:mariairma.mira@norkim.com)

ESTRATIFICACION:

No.	CLAVE (S)			Descripción	PRESENTACION		Registro Sanitario	Marca	País de Origen	MEDIANA ( )			GRANDE ( )		
	Epo	Gen.	Esp.		Un	Ca				Pr.	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Min Zona	Cant. Máx Zona	Precio Máx de Referencia	Porcentaje Descuento Ofertado
463	070	426	0025 01 01	SOLUCION PARA REVELADO Y FIJADO, PARA PROCESADORA AUTOMATICA, FIJADOR CONCENTRADO PARA PREPARAR 76 LITROS ( LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 817 0543).	ENV	1	ENV	NORKIM Y FIJADOR AUTOMATICO FIRX2000 Y MEX RAY FA	MEXICO	2380	5921	1088.34	0.01%		
475	070	817	0535 00 02	SOLUCION PARA REVELADO, PARA SISTEMA MANUAL, REVELADOR CONCENTRADO PARA PREPARAR 19 LITROS (LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 426 0017).	ENV	1	ENV	NORKIM Y REVELADOR MANUAL V40 Y MEX RAY RM	MEXICO	126	308	315.10	0.01%		

NOTAS: EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION DE ENTRAR EN OPERACION EL PROYECTO DE CENTROS DE ENTREGA REGIONALES POR PARTE DEL INSTITUTO, DONDE SE REDUCIRAN DE 60 A 3 LOS PUNTOS DE ENTREGA, OTORGARE UN DESCUENTO OBLIGATORIO DEL 2% A PARTIR DEL INICIO DE ESTE MODELO PARA LOS INSUMOS DE INFUSION LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS DEBERÁN CORTARSE POR DELEGACION/UMAE

Un = Unidad de Medida  
 Ca = Cantidad  
 Pr = Presentación

Los precios resumidos serán fijos durante la vigencia del contrato

**ANEXOS**

**VISION DE CONTRATOS**  
**APoyo TECNICO**

MA. IRMA MELENDEZ LIRA

Nombre

Representante Legal  
 Cargo

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

## ANEXO 5

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACIONES  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

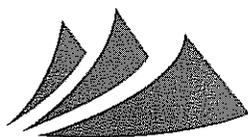
Contrato No. U100690  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-017-10

## ANEXO 6

**“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PROTOCOLIZADO ANTE  
NOTARIO PÚBLICO”**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATO  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**NOTARIA121**

**AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Heriberto Frias 1457 Col. Del Valle C.P. 03100 México, D.F.

TEL/FAX: 5604 5656 con 10 lineas E-mail: amastachinot121@prodigy.net.mx

TESTIMONIO DEL ACTA DE LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS QUE OTORGARON “NORKIM”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “JUAMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y “MEX RAY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

NÚM. 97,775.-

LIB. 1,624.-

AÑO. 2,010.-

AMA/CHM/HAMT.-



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Heriberto Frias 1457 Col. Del Valle C.P. 03100 México, D.F.

Tel/FAX: 5604 5656 con 10 líneas E-mail: amastachinot121@prodigy.net.mx



SEISCIENTOS VEINTICUATRO.----- AMA/CHM/HAMT-----

SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.-----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar que ante mí comparecieron por una parte la señora Ma. Irma Meléndez Lira, en representación de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de otra la señora Yara María Alcalá Martín del Campo, en representación de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra la señora Guadalupe Márquez Echeverría, en representación de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me exhibieron cuatro tantos originales del Convenio de Participación Conjunta, de fecha catorce de octubre de dos mil diez. -- Las comparecientes reconocieron como suyas las firmas que aparecen en dichos tantos, que declararon conocer en todos sus términos y en lo que éste consiste, ratificando su contenido.-----

Los cuatro tantos originales de dicho convenio coinciden entre sí.-----

Con la letra "A", agrego al apéndice de este instrumento un tanto original de dicho convenio, los tres tantos restantes debidamente ratificados los devuelvo a las comparecientes.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:-----

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante las comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice con la letra "B".-----

II.- Las representantes de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no les ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, con las certificaciones que agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C", "D" y "E".-----

III. - Las comparecientes declaran por sus generales ser:-----

MA. IRMA MELÉNDEZ LIRA, mexicana, originaria de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde nació el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, casada, con domicilio en calle Luis número ciento veintinueve, colonia Pavón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil seiscientos diez, ingeniero de ventas, con Registro Federal de Contribuyentes número "MELI sesenta y seis cero seis veintiséis" y con Clave Única de Registro de Población número "MELI sesenta y seis cero seis veintiséis MMCLRR cero cinco".-----

YARA MARÍA ALCALÁ MARTÍN DEL CAMPO, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, con domicilio en calle Rembrandt número ochenta y tres, interior treinta y uno, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil novecientos diez, ingeniero químico, con Registro Federal de Contribuyentes número "AAMY sesenta y ocho cero dos veinticinco CI dos" y con Clave Única de Registro de Población número "AAMY sesenta y ocho cero dos veinticinco MDFDZZ cero cero".-----

GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA, mexicana, originaria de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis, casada, con domicilio en Avenida

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



Parque Elias Calles número doscientos treinta, Edificio "J", departamento ciento cuatro,  
Delegación Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, código postal cero nueve mil doscientos veinte,  
contadora pública, con Registro Federal de Contribuyentes número "MAEG sesenta y seis cero dos uno C  
setenta y cuatro" y con Clave Única de Registro de Población número "MAEG sesenta y seis cero dos  
veintiuno MMCRCD cero ocho".-----

IV.- Manifiestan las comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron  
bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. --

V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- "F-3". Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a las  
comparecientes, enteradas del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión  
plena y conformidad con él, firmándolo el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, mismo momento en  
que lo autorizo.----- Doy fe. -----

Firma de las señoras Ma. Irma Meléndez Lira, Yara María Alcalá Martín del Campo y Guadalupe Márquez  
Echeverría.-----

Amando Mastachi Aguario.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "NORKIM",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE Y "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DOS  
PÁGINAS ÚTILES. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DOY FE. -----

*[Handwritten signature]*



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

Vertical stamp or text on the right edge of the page.

*[Handwritten signatures and marks]*

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NORKIM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MA. IRMA MELENDEZ LIRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA JUAMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR YARA MARIA ALCALA MARTIN DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA MEX RAY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GUADALUPE MARQUEZ ECHEVERRIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,253, DE FECHA 3 DE JULIO DE 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN ALBERTO DUHNE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39, DEL D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 486 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1978.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1ER. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.59839 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1978 LIC. JUAN ALBERTO DUHNE, NOTARIO No.39 DE MEXICO, D.F.

2DA. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.6231 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1985 LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO No.9, DEL DISTRITO DE CUATITLAN, ESTADO DE MEXICO.

3ER. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.12901 DEL 24 DE MAYO DE 1990 LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, NOTARIO No.32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

4TA. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.14419 DEL 22 DE ENERO DE 1991 LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, NOTARIO No.32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

GUTIERREZ LOZANO NOE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GULN 390827 DJ6 Y DOMICILIO JANITZIO 9, COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADO DE MEXICO.

MERCADO RAMIREZ OLGA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MERO421127 EP1 Y DOMICILIO JANITZIO 9, COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADO DE MEXICO.

GUTIERREZ MERCADO NOE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GUMN 670105 574 Y DOMICILIO JANITZIO 9, COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADO DE MEXICO.

MERCADO RAMIRES MARIA DE LOURDES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MERL410809 9X4 Y DOMICILIO JANITZIO 9, COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADO DE MEXICO.

GUTIERREZ MERCADO ALEJANDRO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GUMA 700215 5Y9 Y DOMICILIO JANITZIO 9, COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADO DE MEXICO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NOR 851112 2Y3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO C2223425 10-1.

1.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30054 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 463 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1993, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN JANITZIO 9 COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADODE MEXICO.

- 1.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: A) PREPARACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE REVELADORES Y FIJADORES, ASI COMO PRODUCTOS Y SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN EL PROCESO FOTOGRAFICO DE ARTES GRAFICAS Y RAYOS X, B) COMPRA, VENTA, IMPORTACION EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, MATERIALES, E IMPLEMENTOS USADOS EN FOTOGRAFIA, ARTES GRAFICAS Y RAYOS X; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: JANITZIO 9 COL. PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52940, ESTADODE MEXICO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4291, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1955, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARVAJAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123, DEL D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 18524 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1985.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1ER. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.5524 DEL 09 DE AGOSTO DE 1985.  
LIC. HUMBERTO HASSEY PEREZCANO, NOTARIO No. 142 DE MÉXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
13 DE NOVIEMBRE DE 1985 CON NÚMERO :18524

2DA. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.5676 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988  
LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO, NOTARIO No. 196 DE MÉXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
28 DE FEBRERO DE 1988 CON NÚMERO :18524

3ER. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.9629 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1992.  
LIC. VICTOR MANUEL MANCILLA, NOTARIO No. 177 DE MÉXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
03 DE DICIEMBRE DE 1992 CON NÚMERO : 18524

4TA. PROTOCOLIZACIÓN: ESCRITURA No.15503 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004  
LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO No. 122 DE MÉXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
12 DE NOVIEMBRE DE 2004 CON NÚMERO :18524.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

VILAR DE LA ISLA JUAN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VILAR 401028 B65 Y DOMICILIO CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

ARVIZU GONZALEZ LETICIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AIGL4410223E7 Y DOMICILIO CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

VILAR ARVIZU JUAN PABLO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIAJ6610252F4 Y DOMICILIO CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

NEXOS  
DE CONTRATOS  
NO TÉCNICO

CID RIEGO HIPOLITO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIRH530801J49 Y DOMICILIO CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

VILAR ARVIZU JORDI CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIAJ. 680731U22 Y DOMICILIO CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO JUA-850809-GK7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 010 54500 10.

2.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82901 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50, DEL D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 18524 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2003, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

2.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: FABRICACION, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, FOTOGRAFICOS Y LITOGRAFICOS, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGENTES DE DIAGNOSTICO, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA, DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCION, PUBLICIDAD, REPARACIÓN, REMODELACIÓN, FABRICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISEÑOS, EXPORTACIÓN, COMERCIO, EMPAQUE, MAQUILA, ENSAMBLE, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, REPARTICIÓN Y ALQUILER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR GARANTIAS Y AVALES, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES Y LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES FINES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CORREGIDORA No.380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.

3.1 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,698 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, DEL D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NÚMERO 297898 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2002.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1ER. PROTOCOLIZACIÓN: FORMALIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACTA 43,147 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2003.  
LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES NOTARIO PUBLICO No. OCHO DE MEXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
20 DE MARZO DEL 2003 FOLIO 297898

ANEXOS

DE REGISTRATOR

NOTECNICO

2DA. PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ACTA No.43,344 DEL 14 DE MAYO DE 2003  
LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES NOTARIO PUBLICO No. OCHO DE MEXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
13 DE JUNIO DEL 2003 FOLIO 297898

3ER. PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACTA No.43,986 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2004..  
LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES NOTARIO PUBLICO No. OCHO DE MEXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:  
19 DE ABRIL DEL 2004 FOLIO 297898

4TA. PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. ACTA 44,400 DE L 09 DE JULIO DEL 2004.  
LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES NOTARIO PUBLICO No. OCHO, DE MEXICO, D.F.  
FECHA Y DATOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

GARCIA DEL CAMINO GUILLERMO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GACG 280121 A90 Y DOMICILIO TAINÉ No.222 INT. 3, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

GOMEZ GUERRERO ROSA MARIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOCR 590109 7RA Y DOMICILIO AV. LUIS MENDEZ EDIF. D DEPTO. 204 UNIDAD VICENTE GUERRERO, C.P. 09200, DELEG. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MRA-020816-TJ1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y68 65813 10-6

3.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,605 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, DEL D.F. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 297898 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2006, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN PROLONGACION PLUTARCO ELIAS CALLES No. 230 EDIF. J 104, COL. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, C.P. 09220, DELEG. IZTAPALAPA / MEXICO D.F.

3.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A FABRICACION, PROMOCION Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIALES RADIOGRAFICOS, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES TERMINADOS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHO RAMO, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: PRIVADA DE SANTA CRUZ No. 21-F, COL. LOS ANGELES, C.P. 09830, DELEG. IZTAPALAPA, MEXICO D.F.

4.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641321-017-10.

4.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO

PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641321-017-10 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR ES EL 34% DEL REQUERIMIENTO TOTAL MAXIMO GENERAL DEL ANEXO VEINTE DE LAS SIGUIENTES CLAVES:

PARTIDA 463, CLAVE 070.426.0025 0101 SOLUCION PARA REVELADO Y FIJADO PARA PROCESADORA AUTOMATICA. FIJADOR CONCENTRADO PARA PREPARA 76 LITROS(LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 817 0543)

PARTIDA 475, CLAVE 070.817.0535.0002 SOLUCION PARA REVELADO PARA SISTEMA MANUAL. REVELADOR CONCENTRADO PARA PREPARAR 19 LITROS.(LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 426 0017)

PARTICIPANTE "B": LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR ES EL 33% DEL REQUERIMIENTO TOTAL MAXIMO GENERAL DEL ANEXO VEINTE DE LAS SIGUIENTES CLAVES:

PARTIDA 463, CLAVE 070.426.0025 0101 SOLUCION PARA REVELADO Y FIJADO PARA PROCESADORA AUTOMATICA. FIJADOR CONCENTRADO PARA PREPARA 76 LITROS(LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 817 0543)

PARTIDA 475, CLAVE 070.817.0535.0002 SOLUCION PARA REVELADO PARA SISTEMA MANUAL. REVELADOR CONCENTRADO PARA PREPARAR 19 LITROS.(LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 426 0017)

PARTICIPANTE "C": LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR ES EL 33% DEL REQUERIMIENTO TOTAL MAXIMO GENERAL DEL ANEXO VEINTE DE LAS SIGUIENTES CLAVES:

PARTIDA 463, CLAVE 070.426.0025 0101 SOLUCION PARA REVELADO Y FIJADO PARA PROCESADORA AUTOMATICA. FIJADOR CONCENTRADO PARA PREPARA 76 LITROS(LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 817 0543)

PARTIDA 475, CLAVE 070.817.0535.0002 SOLUCION PARA REVELADO PARA SISTEMA MANUAL. REVELADOR CONCENTRADO PARA PREPARAR 19 LITROS.(LA MARCA DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA MISMA DE LA CLAVE 070 426 0017)

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. MA. IRMA MELENDEZ LIRA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

*[Handwritten signature]*

DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(I.M.S.S.), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641321-017-10, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL I.M.S.S. POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A, ESTARA FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL I.M.S.S., CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 00641321-017-10.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641321-017-10, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641321-017-10 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE

DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL I.M.S.S.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2010.

"EL PARTICIPANTE A"



MA. IRMA MELENDEZ LIRA  
REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"



GUADALUPE MARQUEZ ECHEVERRIA  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION  
Y APOYO TECNICO  
YARA MARIA ALCALA MARTIN DEL CAMPO  
REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE Y CARGO  
DEL APODERADO LEGAL



AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, CERTIFICO: Que ante mí comparecieron la señora Ma. Irma Meléndez Lira, en representación de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de otra la señora Yara María Alcalá Martín del Campo, en representación de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra la señora Guadalupe Márquez Echeverría, en representación de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quienes conceptuó capacitadas legalmente para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que corre agregada al apéndice de este instrumento y quienes reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento en diez hojas útiles, de las cuales las nueve primeras van selladas e inicialadas por mí, que declararon conocer en sus términos y en lo que éste consiste, ratificando su contenido, y me acreditaron la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, ni se ha extinguido, así como que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto con los siguientes documentos:-----

A).- Por lo que se refiere a la representante de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes instrumentos:-----

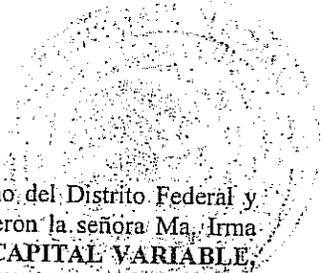
I.- Con la escritura número cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el licenciado Juan Alberto Duhne, titular de la notaría número treinta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la Sección Comercia, volumen mil sesenta y seis, libro tercero, foja cuatrocientas siete y bajo la partida número cuatrocientos ochenta y seis, el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por la cual se hizo constar la constitución de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.-----

II.- Con la escritura número cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número mil quinientos dieciocho y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen tercero y bajo la partida número trescientos noventa y dos, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales.-----

III.- Con la escritura número seis mil doscientos treinta y uno, de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el licenciado Gerardo Mendoza Powel, titular de la notaría número nueve de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen décimo tercero y bajo la partida número cuatrocientos veintisiete, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el transformar la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; aumentar el capital social para quedar en la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y modificar sus estatutos sociales.-----

IV.- Con la escritura número doce mil novecientos uno, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa, ante la licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número treinta y dos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen veintitrés, y bajo la partida número doscientos noventa y siete, por la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social para quedar en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales.-----

V.- Con la escritura número catorce mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Juan José Aguilera González, titular de la notaría número



DIVISION DE CONTRATOS  
Y ADMINISTRACION

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Tlalnepan, Estado de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 7075 de la que es titular la licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepan, Estado de México, en el libro primero de Comercio Volumen veinticuatro y bajo la partida número quinientos sesenta, el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, por la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera: -----

**"CLÁUSULA TERCERA.-** El objeto de la sociedad será: - a).- Preparación, compra, venta, importación, exportación y distribución de reveladoras y fijadores, así como productos y substancias empleadas en el proceso fotográfico de artes gráficas y rayos X.- b).- Compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, maquinaria, materiales e implementos usados en fotografía, artes gráficas y rayos X y; c).- Agentes, representantes o distribuidores de compañías nacionales y extranjeras, solicitar, adquirir, vender o ceder marcas y patentes.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados, o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita.- f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita.- g).- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.- h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.- i).- Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles.- j).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- k).- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; l).- Girar en el ramote(así) comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie."-----

**VI.-** Con la escritura número treinta mil cincuenta y cuatro, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, titular de la notaría número treinta y dos de Tlalnepan, Estado de México, por la cual se hizo constar el poder especial que "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó a favor entre otros, de la señora MARÍA IRMA MELÉNDEZ LIRA.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----  
**"...CONTIENE: EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO GUTIERREZ MERCADO. ...**-----

**...CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ MERCADO, en representación de la empresa mercantil denominada "NORKIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER ESPECIAL en favor de los señores MARIA IRMA MELENDEZ LIRA ... para que en nombre y representación de la empresa antes mencionada realicen conjunta o separadamente, ventas, cobranzas, cotizaciones, atención de concursos y licitaciones ante las empresas del Gobierno Federal, Paraestatal, Descentralizadas, Privadas y de los Gobiernos Estatales.-----

**SEGUNDA.-** Asimismo, LOS APODERADOS podrán actuar en las siguientes situaciones:  
a).- Firma de las ofertas y presupuestos;-----  
b).- Firma de las cartas garantía;-----  
c).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallos y firma de las actas correspondientes;-----  
d).- Firma de pedidos o contratos;-----

**TERCERA.-** LOS APODERADOS, tendrán facultades para firmar cuantos documentos, públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del poder aquí contenido.-----

**VII.-** Con la escritura número ciento cuatro mil novecientos noventa y seis, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, ante el licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

[Handwritten signatures and initials]



Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número dos mil cuatrocientos veintiuno asterisco siete, el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, por la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales relativa al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro para quedar establecido en la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado. -----  
YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que en dichas escrituras quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, así como las facultades del licenciado ALEJANDRO GUTIÉRREZ MERCADO, para otorgar el referido poder. ...."

B).- Por lo que se refiere a la representante de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número ochenta y dos mil novecientos uno, de fecha diecisiete de marzo de dos mil tres, ante el licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría número cincuenta del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, por la que se hizo constar el poder general que "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó entre otro, a favor de la señora Yara María Alcalá Martín del Campo.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----  
"...hago constar el PODER GENERAL que otorga "JUAMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Gerente General señor JUAN PABLO VILAR ARVIZU, a favor ... de la señorita Ingeniera YARA MARIA ALCALA MARTÍN DEL CAMPO, para que en representación de la sociedad poderdante lo ejerciten INDISTINTAMENTE con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.---  
Los apoderados podrán desistirse del juicio de amparo y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse, transigir, comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, en especial para que en nombre y representación de la sociedad, participen en toda clase de licitaciones y concursos de adquisición de bienes y consumos que sean convocados por todo tipo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, pudiendo para tales efectos firmar las cotizaciones y pedidos y contratos que sean necesarios para tal fin y realizar las gestiones necesarias para lograr esta finalidad y los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

**PERSONALIDAD**

EL señor JUAN PABLO VILAR ARVIZU, justifica su personalidad y la legal existencia de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

I.- Con el testimonio de la escritura cuatro mil doscientos noventa y uno, otorgada el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Licenciado ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Notario ciento veintitrés del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio, libro tercero, volumen trescientos cuarenta y ocho, a fojas veintiuna, bajo el número treinta y seis, en la que se constituyó "IMPORTACIONES INDUSTRIALES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en el Distrito Federal y duración de CINCUENTA AÑOS. -----

II.- Con el testimonio de la escritura once mil quinientos noventa y dos, otorgada el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado ALEXANDRO ALFREDO RAMIREZ, Notario ciento veinticinco del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de comercio, libro tercero, volumen ochocientos ochenta y nueve, a fojas trescientas cincuenta y dos, bajo el número doscientos cinco, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó aumentar el capital social a la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS. -----

III.- Con el testimonio de la escritura cinco mil quinientos veinticuatro, otorgada el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado HUMBERTO HASSEY PEREZCANO, Notario ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, inscrito en el registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó cambiar la denominación a "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

Stamp: DIVISION DE COMERCIO Y APORTE TECNICO

Handwritten signatures and initials on the right margin.



De la escritura cinco mil seiscientos setenta y seis, otorgada el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado ERICK S. PULLIAM ABURTO, Notario ciento noventa y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó transformarla en **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: -----

"...ORDEN DEL DIA ..... IV.- Designación de Gerente General ..... Asimismo, en desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó la conveniencia de designar un Gerente General de la empresa con objeto de facilitar más las labores administrativas y operativas, recomendando que el mismo tuviera todos los poderes y facultades contenidos en la cláusula XI de los Estatutos Sociales. .... R E S O L U C I O N E S ..... CUARTA.- Se designa como Gerente General de la Sociedad al señor **Juan Pablo Vilar Arvizu** con todas las facultades mencionadas en la Cláusula XI del Contrato Social por lo que la persona designada tendrá facultades generales amplísimas para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente para el Distrito Federal; podrá expedir y otorgar toda clase de títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece el Art. 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Tendrá además las facultades necesarias para desistirse de los juicios de amparo que a nombre de la sociedad se promueva; gozará igualmente de la facultad de nombrar y revocar a los Gerentes o Subgerentes y Apoderados de la compañía, otorgando al efecto las facultades que en cada caso estime necesarias. El Gerente General tendrá el uso de la firma social. ...."

V.- Con el testimonio de la escritura nueve mil seiscientos veintinueve, otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado VICTOR MANUEL MANCILLA, Notario ciento setenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó modificar el objeto social para dedicarse a: 1.- Fabricación, distribución y venta de productos químicos, fotográficos y litográficos.- 2.- Distribución y venta de agentes de diagnósticos.- 3.- Distribución y venta de equipo médico e instrumental.- 4.- Distribución y venta de equipo purificadores de agua.- 5.- Distribución y venta de material de curación.- 6.- Arrendamiento, permuta, comisión, consignación, mantenimiento, promoción, publicidad, reparación, remodelación, fabricación, administración, diseños, proyectos, asesorías, representación, importación, exportación, comercio, empaque, maquila, ensamble, transportación, almacenamiento; repartición y alquiler de toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar garantías y avales, participar en otras sociedades y la celebración de toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, relacionados con los anteriores fines. ...."

VI.- Con la escritura número quince mil quinientos tres, de fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar la duración de la sociedad por NOVENTA Y NUEVE AÑOS, así como modificar la cláusula tercera de los estatutos sociales relativa a la duración de la sociedad. ....

YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, así como las facultades del señor JUAN PABLO VILAR ARVIZU, para otorgar el referido poder. ...."

C).- Por lo que se refiere a la representante de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número cuarenta y cinco mil seiscientos cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, ante el licenciado Rubén Cuevas Senties, titular de la notaría número ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cual se otorgo poderes en favor de la señora GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA. ....

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar el PODER que otorga "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por quien concurre el licenciado don PABLO ALEJANDRO ZUBIKARAI PORRAS, como delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas, en los términos de los siguientes: -----

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



-----ANTECEDENTES-----

I.- Mediante escritura cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, que se extendió el quince de agosto de dos mil dos, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, quedó constituida "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcribiendo el suscrito notario, de dicha escritura, lo que en lo conducente dice:-----

"... SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,-----

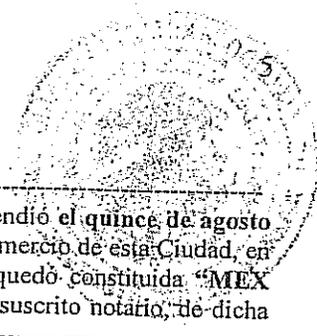
TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ... CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: 1- La fabricación, promoción y comercio en general de materiales radiográficos, materias primas, materiales terminados y equipos relacionados con dicho ramo. --- 2.- El establecimiento de fábricas, plantas y oficinas que fueren necesarias para realizar el objeto social. --- Efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones de crédito, activas y pasivas que no requieran concesión especial. --- 4.- Actuar como representante, distribuidor o comisionista de terceras personas. --- 5.- Promover, organizar y transformar toda clase de empresas, así como representar y administrar negocios industriales y comerciales relacionados con el fin social. --- 6.- La administración, arrendamientos y comisión de toda clase de bienes, ya sea propios o de terceros. --- 7.- La obtención y otorgamiento de toda clase de créditos financieros hipotecarios y prendarios, contratos de fideicomiso, así como la emisión de cédulas hipotecarias y obligaciones. --- 8.- La adquisición de toda clase de bienes muebles, maquinaria, herramientas y demás útiles y enseres necesarios para el desarrollo del objeto social. --- 9.- En general la adquisición de los bienes, material y equipo, así como la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean civiles o mercantiles necesarios y convenientes para desarrollar su objeto social. --- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. --- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por la admisión de nuevos socios; así como de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones. Tanto los aumentos como las disminuciones de capital variable quedarán sujetas solo a las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el capital fijo a las disposiciones generales de dicha Ley. El capital mínimo se fija en la cantidad de un millón de PESOS y el capital variable es ilimitado. El capital suscrito y pagado en la suma de un millón de PESOS representado por un millón de ACCIONES liberadas y nominativas con valor nominal de un peso cada uno de ellas.....

NOVENA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, por lo tanto, ésta no admitirá directo o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros ni reconocerá derechos de socios o accionistas a los indicados inversionistas o sociedades y asociaciones. . . . DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONSITAS.

- - DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias. - - Las ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. . . . Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada. . . ."

II.- Por escritura cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete, que se extendió el diez de febrero de dos mil tres, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "MEX RAY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de diciembre de dos mil dos, se aumentó el capital social en su parte variable, en la cantidad de cinco millones de pesos, para quedar fijado en la suma total de seis millones de pesos, sin que esto haya implicado reforma al contrato social ya que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro continua en un millón de pesos.-----

III.- Por escritura cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, que se extendió el catorce de mayo de dos mil tres, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio antes mencionado, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dos de abril de dos mil tres, se consignó LA REFORMA A LA CLÁUSULA NOVENA de su Estatuto Social, para





sucesivo, como sigue: - "CLÁUSULA NOVENA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye conforme a las leyes de la República Mexicana, "Todo extranjero que en el momento de constituirse o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, será considerado por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de falta a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

IV.- Por escritura cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, que se extendió el nueve de julio del dos mil noventa y siete del suscrito notario, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el diecinueve de abril de dos mil cuatro, se consignó la disminución al capital variable de la sociedad mediante el reembolso de dos millones trescientos cincuenta mil acciones, sin que esto implicara reforma alguna al contrato social, ya que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro continúa en un millón de pesos.

V.- Los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria el primero de noviembre de dos mil cinco, asentándose el acto respectiva a fojas doce frente a la trece frente del correspondiente libro que, según afirma el compareciente es el destino por la sociedad para tal fin, da fe tener a la vista el suscrito notario, acta que a la letra dice:-----

"MEX RAY", S. A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 1 de Noviembre de dos mil cinco, los accionistas de MEX RAY, S.A. DE C.V., se reunieron en su domicilio social con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que fueron convocados.- Presidió la Asamblea el señor Ingeniero Guillermo García del Camino y actuó como Secretario la Sra. Rosa María Gómez Guerrero, los cuales fueron electos por el voto unánime de los accionistas presentes.- El Presidente de la Asamblea designó a la propia Secretario de la Asamblea, la Sra. Rosa María Gómez Guerrero como Escrutador, quien después de aceptar su cargo, certificó que se encontraba presente la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la sociedad, elaborando la lista de asistencia que se transcribe a continuación:--ACCIONISTAS--ACCIONES--C. FIJO--ACCIONES--C. VARIABLE--VALOR TOTAL--Guillermo García del Camino.--RFC: --999,999--3'650,000 \$4'649,999.00--Rosa María Gómez Guerrero - RFC: GOGR-590109-7RA.--1 - 0 --\$1.00 TOTAL- 1'000,000 --\$3'650,000 -- \$4'650,000.00

En virtud de la certificación hecha por la escrutador y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Socios Mercantiles, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea ordinaria, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva. Acto seguido, al secretario, al secretario procedió a dar lectura al siguiente: **ORDEN DEL DÍA - I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.-** Una vez leído el anterior orden del día, los accionistas lo aprobaron por unanimidad de votos y los discutieron como sigue: **I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** En el desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea solicitó a los accionistas que deliberaran y posteriormente resolviera sobre el otorgamiento de poderes a favor de Guadalupe Márquez Echeverría y Gabriela Reyes Arias, para que puedan realizar diversas gestiones a nombre de la sociedad.- Después de haber deliberado, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: **A C U E R D O - 1.- Se otorga a favor de GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA, y GABRIELA REYES ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder especial para realizar todos los trámites necesarios ante las dependencias oficiales, secretarías de estado, organismos descentralizados, desconcentrados y de participación estatal y demás entidades de la administración pública federal y delegaciones estatales de los mismos, gobiernos estatales y municipales para comercializar los productos manufacturados, distribuidos o importados por la sociedad y en general toda la línea de productos que maneja la empresa, con motivo de cualesquiera concursos y licitaciones convocados por dichas dependencias y entidades y que tengan por objeto la cotización y en su caso, cualesquiera otro objeto relacionado con los anteriormente citados y que se verifiquen de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y/o estatal y/o Municipal, cualesquiera otra disposición correlativa y que resulte aplicable y para lo cual las apoderadas podrán realizar los actos que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: Recibir invitaciones a concursos y licitaciones, firmar pedidos y contratos, recibir pedidos, firmar ofertas, firmar cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y realizar la cobranza de la empresa ante dichas dependencias y en general realizar cualquier acto y firmar cualquier documento relacionado con los concursos y licitaciones en que participe la Sociedad poderdante o con las adquisiciones**



de p... derivados de los mismos.- Las apoderadas podrán representar a la sociedad en concursos de p... presentar cotizaciones firmas, ofertas, participar en los actos de apertura, de fallo y de firma de p... correspondientes, firma de pedidos o contratos, con capacidad para actuar en situaciones de gestión, presentación y decisión, recoger requisiciones, pedidos y cheques. Las apoderadas cuentan dentro de las especialidad de su poder con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, o sea sin limitación alguna, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos y concordantes aplicables de cualquier estado de la República Mexicana. Las apoderadas quedan igualmente facultadas para firmar y presentar cuanto documento público o privado sea necesario a fin de cumplir con la especialidad de su mandato.- 2.- se otorga a favor de **GUADALUPE MARQUEZ ECHEVERRIA** para que lo ejercite separadamente, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, sin limitación laguna de conformidad con lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los demás estados de la Federación, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes facultades; administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades aún las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial sin limitación alguna, para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; formular denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar el perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; así como para todos los demás actos autorizados expresamente por la ley, entre los cuales se incluye representar a la poderdante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Fiscales, Administrativas o del Trabajo ya sean Federales, Estatales, Municipales o Locales. ...-----  
**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** Que en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de la sociedad..."

Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número **noventa y siete mil setecientos setenta y cinco**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.----- Ante mí. -----

Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.  
 chm/HAMT

*[Handwritten signature]*



**ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO**



*[Handwritten signatures and initials]*



EL AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal y Notario Público de Inmueble Federal, CERTIFICO Que la señora MA. IRMA MELÉNDEZ LIRA (cuyo nombre se autoriza usar el nombre de MARÍA IRMA MELÉNDEZ LIRA), me acreditó su carácter de Apoderada de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

I.- Con la escritura número cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el licenciado Juan Alberto Duhne, titular de la notaría número treinta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la Sección Comercia, volumen mil sesenta y seis, libro tercero, foja cuatrocientas siete y bajo la partida número cuatrocientos ochenta y seis, el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por la cual se hizo constar la constitución de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.

II.- Con la escritura número cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número mil quinientos dieciocho y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen tercero y bajo la partida número trescientos noventa y dos, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales.

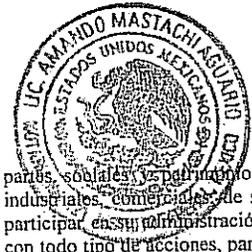
III.- Con la escritura número seis mil doscientos treinta y uno, de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el licenciado Gerardo Mendoza Powel, titular de la notaría número nueve de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen décimo tercero y bajo la partida número cuatrocientos veintisiete, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el transformar la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentar el capital social para quedar en la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y modificar sus estatutos sociales.

IV.- Con la escritura número doce mil novecientos uno, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa, ante la licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número treinta y dos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen veintitrés, y bajo la partida número doscientos noventa y siete, por la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social para quedar en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales.

V.- Con la escritura número catorce mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Juan José Aguilera González, titular de la notaría número veintinueve de Tlalnepantla, Estado de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número treinta y dos de la que es titular la licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, volumen veinticuatro y bajo la partida número quinientos sesenta, el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, por la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- El objeto de la sociedad será: - a).- Preparación, compra, venta, importación, exportación y distribución de reveladoras y fijadores, así como productos y substancias empleadas en el proceso fotográfico de artes gráficas y rayos X.- b).- Compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, maquinaria, materiales e implementos usados en fotografía, artes gráficas y rayos X y; c).- Agentes, representantes o distribuidores de compañías nacionales y extranjeras, solicitar, adquirir, vender o ceder marcas y patentes.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital,

ANEXOS  
DISTRIBUCION DE CONTRATO  
Y APOYO TECNICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; - e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita; - f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita; - g).- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas; - h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros; - i).- Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles; - j).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades; - k).- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; l).- Girar en el ramote (así) comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie."-----

VI.- Con la escritura número treinta mil cincuenta y cuatro, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, titular de la notaría número treinta y dos de Tlalnepantla, Estado de México, por la cual se hizo constar el poder especial que "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó a favor entre otros, de la señora MARÍA IRMA MELÉNDEZ LIRA.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----  
 "...CONTIENE: EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO GUTIERREZ MERCADO. ... -----

...CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ MERCADO, en representación de la empresa mercantil denominada "NORKIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER ESPECIAL en favor de los señores MARIA IRMA MELENDEZ LIRA ... para que en nombre y representación de la empresa antes mencionada realicen conjunta o separadamente, ventas, cobranzas, cotizaciones, atención de concursos y licitaciones ante las empresas del Gobierno Federal, Paraestatal, Descentralizadas, Privadas y de los Gobiernos Estatales. -----

**SEGUNDA.-** Asimismo, LOS APODERADOS podrán actuar en las siguientes situaciones: -----  
 a).- Firma de las ofertas y presupuestos; -----  
 b).- Firma de las cartas garantía; -----  
 c).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallos y firma de las actas correspondientes; -----  
 d).- Firma de pedidos o contratos; -----

**TERCERA.-** LOS APODERADOS, tendrán facultades para firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del poder aquí conferido. ... "-----

VII.- Con la escritura número ciento cuatro mil novecientos noventa y seis, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, ante el licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número dos mil cuatrocientos veintinueve asterisco siete, el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, por la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORKIM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales relativa al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro para quedar establecido en la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.  
 YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que en dichas escrituras quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, así como las facultades del licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ MERCADO, para otorgar el referido poder.

PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA MA. IRMA MELÉNDEZ LIRA (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA IRMA MELÉNDEZ LIRA), EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----COTEJADA.-----DOY FE

Am/AMM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO





AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintuno del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, CERTIFICO Que la señora YARA MARÍA ALCALÁ MARTÍN DEL CAMPO, me acreditó su carácter de Apoderada de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número ochenta y dos mil novecientos uno, de fecha diecisiete de marzo de dos mil tres, ante el licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría número cincuenta del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, por la que se hizo constar el poder general que "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó entre otro, a favor de la señora Yara María Alcalá Martín del Campo.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar el PODER GENERAL que otorga "JUAMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Gerente General señor JUAN PABLO VILAR ARVIZU, a favor ... de la señorita Ingeniera YARA MARIA ALCALA MARTÍN DEL CAMPO, para que en representación de la sociedad poderdante lo ejerciten INDISTINTAMENTE con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. — Los apoderados podrán desistirse del juicio de amparo y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, en especial para que en nombre y representación de la sociedad, participen en toda clase de licitaciones y concursos de adquisición de bienes y consumos que sean convocados por todo tipo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, pudiendo para tales efectos firmar las cotizaciones y pedidos y contratos que sean necesarios para tal fin y realizar las gestiones necesarias para lograr esta finalidad y los demás actos que expresamente determine la Ley.

PERSONALIDAD

EL señor JUAN PABLO VILAR ARVIZU, justifica su personalidad y la legal existencia de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

I.- Con el testimonio de la escritura cuatro mil doscientos noventa y uno, otorgada el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Licenciado ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Notario ciento veintitrés del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio, libro tercero, volumen trescientos cuarenta y ocho, a fojas veintiuna, bajo el número treinta y seis, en la que se constituyó "IMPORTACIONES INDUSTRIALES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en el Distrito Federal y duración de CINCUENTA AÑOS.

II.- Con el testimonio de la escritura once mil quinientos noventa y dos, otorgada el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado ALEXANDRO ALFREDO RAMIREZ, Notario ciento veinticinco del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de comercio, libro tercero, volumen ochocientos ochenta y nueve, a fojas trescientas cincuenta y dos, bajo el número doscientos cinco, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó aumentar el capital social a la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS.

III.- Con el testimonio de la escritura cinco mil quinientos veinticuatro, otorgada el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado HUMBERTO HASSEY PEREZCANO, Notario ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, inscrito en el registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó cambiar la denominación a "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA.

IV.- Con el testimonio de la escritura cinco mil seiscientos setenta y seis, otorgada el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado ERICK S. PULLIAM ABURTO, Notario ciento noventa y seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó transformarla en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

"...ORDEN DEL DIA ..... IV.- Designación de Gerente General ..... Asimismo, en desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó la conveniencia de designar un Gerente General de la empresa con objeto de facilitar más las labores administrativas y operativas, recomendando que el mismo tuviera todos los poderes y facultades contenidos en la cláusula XI de los Estatutos Sociales. .... R E S O L U C I O N E S ..... CUARTA.- Se designa como Gerente General de la Sociedad al señor Juan Pablo Vilar Arvizu con todas las facultades mencionadas en la Cláusula XI del Contrato Social por lo que la

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



facultades generales amplísimas para pleitos y cobranzas, para administración de bienes, para el dominio, con todas las facultades generales y las que requirieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, para expedir y otorgar toda clase de títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece el Art. 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Tendrá además las facultades necesarias para desistirse de los juicios de amparo que a nombre de la sociedad se promueva; gozará igualmente de la facultad de nombrar y revocar a los Gerentes o Subgerentes y Apoderados de la compañía, otorgando al efecto las facultades que en cada caso estime necesarias. El Gerente General tendrá el uso de la firma social. ...."

V.- Con el testimonio de la escritura nueve mil seiscientos veintinueve, otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado VICTOR MANUEL MANCILLA, Notario ciento setenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acordó modificar el objeto social para dedicarse a: 1.- Fabricación, distribución y venta de productos químicos, fotográficos y litográficos.- 2.- Distribución y venta de agentes de diagnósticos.- 3.- Distribución y venta de equipo médico e instrumental.- 4.- Distribución y venta de equipo purificadores de agua.- 5.- Distribución y venta de material de curación.- 6.- Arrendamiento, permuta, comisión, consignación, mantenimiento, promoción, publicidad, reparación, remodelación, fabricación, administración, diseños, proyectos, asesorías, representación, importación, exportación, comercio, empaque, maquila, ensamble, transportación, almacenamiento; repartición y alquiler de toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar garantías y avales, participar en otras sociedades y la celebración de toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, relacionados con los anteriores fines. ...."

VI.- Con la escritura número quince mil quinientos tres, de fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número dieciocho mil quinientos veinticuatro, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "JUAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar la duración de la sociedad por NOVENTA Y NUEVE AÑOS, así como modificar la cláusula tercera de los estatutos sociales relativa a la duración de la sociedad. --- YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, así como las facultades del señor JUAN PABLO VILAR ARVIZU, para otorgar el referido, para DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA YARA MARÍA DEL CAMPO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----COTEJADA

cm/HAMT

*[Handwritten signature]*



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

*[Handwritten signatures and initials]*



AMADOR MASTACHI AGUAYO, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, CERTIFICO: Que la señora GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA me acreditó su carácter de Apoderada de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número cuarenta y cinco mil seiscientos cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, ante el licenciado Rubén Cuevas Sentles, titular de la notaría número ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cual se otorgo poderes en favor de la señora GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----  
 "...hago constar el PODER que otorga "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por quien concurre el licenciado don PABLO ALEJANDRO ZUBIKARAI PORRAS, como delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas, en los términos de los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante escritura cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, que se extendió el quince de agosto de dos mil dos, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, quedó constituida "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcribiendo el suscrito notario, de dicha escritura, lo que en lo conducente dice: -----

"... SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, -----

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, .... CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: 1- La fabricación, promoción y comercio en general de materiales radiográficos, materias primas, materiales terminados y equipos relacionados con dicho ramo. --- 2.- El establecimiento de fábricas, plantas y oficinas que fueren necesarias para realizar el objeto social. --- Efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones de crédito, activas y pasivas que no requieran concesión especial. --- 4.- Actuar como representante, distribuidor o comisionista de terceras personas. --- 5.- Promover, organizar y transformar toda clase de empresas, así como representar y administrar negocios industriales y comerciales relacionados con el fin social. --- 6.- La administración, arrendamientos y comisión de toda clase de bienes, ya sea propios o de terceros. --- 7.- La obtención y otorgamiento de toda clase de créditos financieros hipotecarios y prendarios, contratos de fideicomiso, así como la emisión de cédulas hipotecarias y obligaciones. --- 8.- La adquisición de toda clase de bienes muebles, maquinaria, herramientas y demás útiles y enseres necesarios para el desarrollo del objeto social. --- 9.- En general la adquisición de los bienes, material y equipo, así como la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean civiles o mercantiles necesarios y convenientes para desarrollar su objeto social. --- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. --- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por la admisión de nuevos socios; así como de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones. Tanto los aumentos como las disminuciones de capital variable quedarán sujetas solo a las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el capital fijo a las disposiciones generales de dicha Ley. El capital mínimo se fija en la cantidad de un millón de PESOS y el capital variable es ilimitado. El capital suscrito y pagado en la suma de un millón de PESOS representado por un millón de ACCIONES liberadas y administrativas con valor nominal de un peso cada uno de ellas. ....

NOVENA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, por lo tanto, ésta no admitirá directo o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros ni reconocerá derechos de socios o accionistas a los indicados inversionistas o sociedades y asociaciones. .... DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

- - DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias. -- Las ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. .... Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada. ... "

II.- Por escritura cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete, que se extendió el diez de febrero de dos mil tres, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, en ejecución de los acuerdos tomados

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 VÁLIDO TECNICA

por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de diciembre de dos mil dos, se aumentó el capital social en su parte variable, en la cantidad de cinco millones de pesos, para quedar fijado en la suma total de seis millones de pesos, sin que esto haya implicado reforma al contrato social ya que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro continúa en un millón de pesos.

III.- Por escritura cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, que se extendió el catorce de mayo de dos mil tres, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio antes mencionado, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dos de abril de dos mil tres, se consignó LA REFORMA A LA CLÁUSULA NOVENA de su Estatuto Social, para quedar redactada en lo sucesivo, como sigue: - "CLÁUSULA NOVENA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana dado que se constituye conforme a las leyes de la República Mexicana, "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, será considerado por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de falta a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

IV.- Por escritura cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, que se extendió el nueve de julio del dos mil cuatro, ante la fe del suscrito notario, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el diecinueve de abril de dos mil cuatro, se consignó la disminución al capital variable de la sociedad mediante el reembolso de dos millones trescientos cincuenta mil acciones, sin que esto implicara reforma alguna al contrato social, ya que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro continúa en un millón de pesos.

V.- Los accionistas de "MEX RAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria el primero de noviembre de dos mil cinco, asentándose el acto respectivo a fojas doce frente a la trece frente del correspondiente libro que, según afirma el compareciente es el destino por la sociedad para tal fin, da fe tener a la vista el suscrito notario, acta que a la letra dice:

"MEX RAY", S. A. DE C.V - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONSITAS - 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 1 de Noviembre de dos mil cinco, los accionistas de MEX RAY, S.A. DE C.V., se reunieron en su domicilio social con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que fueron convocados.- Presidió la Asamblea el señor Ingeniero Guillermo García del Camino y actuó como Secretario la Sra. Rosa María Gómez Guerrero, los cuales fueron electos por el voto unánime de los accionistas presentes.- El Presidente de la Asamblea designó a la propia Secretaría de la Asamblea, la Sra. Rosa María Gómez Guerrero como Escrutador, quien después de aceptar su cargo, certificó que se encontraba presente la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la sociedad, elaborando la lista de asistencia que se transcribe a continuación: ACCIONISTAS—ACCIONES—C. FIJO—ACCIONES—C. VARIABLE—VALOR TOTAL—Guillermo García del Camino.—RFC: --999,999—3'650,000 \$4'649,999.00—Rosa María Gómez Guerrero - RFC: GOGR-590109-7RA.—1 - 0 - \$1.00 TOTAL- 1'000,000 - \$3'650,000 -- \$4'650,000.00

En virtud de la certificación hecha por el escrutador y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Socios Mercantiles, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea ordinaria. A obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva. Acto seguido, al secretario, al secretario procedió dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA - I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- Una vez leído el anterior orden del día, los accionistas lo aprobaron por unanimidad de votos y los discutieron como sigue: I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea solicitó a los accionistas que deliberaran y posteriormente resolviera sobre el otorgamiento de poderes a favor de Guadalupe Márquez Echeverría y Gabriela Reyes Arias, para que puedan realizar diversas gestiones a nombre de la sociedad.- Después de haber deliberado, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: A C U E R D O - 1.- Se otorga a favor de GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA, y GABRIELA REYES ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder especial para realizar todos los trámites necesarios ante las dependencias oficiales, secretarías de estado, organismos descentralizados, desconcentrados y de participación estatal y demás entidades de la administración pública federal y delegaciones estatales de los mismos, gobiernos estatales y municipales para comercializar los productos manufacturados, distribuidos o importados por la sociedad y en general toda la línea de productos que maneja la empresa, con motivo de cualesquiera concursos y licitaciones convocados por dichas dependencias y entidades y que tengan por objeto la cotización y en su caso, cualesquiera otro objeto relacionado con los anteriormente citados y que se verifiquen de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública

ANEXOS  
COMISION DE CONTRATACION  
Y APOYO TECNICO



Federal y Municipal, cualesquiera otra disposición correlativa y que resulte aplicable y para lo cual las apoderadas podrán realizar los actos que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: Recibir invitaciones a concursos y licitaciones, firmar pedidos y contratos, recibir pedidos, firmar ofertas, firmar cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y realizar la cobranza de la empresa ante dichas dependencias y en general realizar cualquier acto y firmar cualquier documento relacionado con los concursos y licitaciones en que participe la Sociedad poderdante o con las adquisiciones de bienes o servicios derivados de los mismos.- Las apoderadas podrán representar a la sociedad en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones firmas, ofertas, participar en los actos de apertura, de fallo y de firma de los actos correspondientes, firma de pedidos o contratos, con capacidad para actuar en situaciones de gestión, presentación y decisión, recoger requisiciones, pedidos y cheques. Las apoderadas cuentan dentro de las especialidad de su poder con facultades para pleitos y cobranzas y administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, o sea sin limitación alguna, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos y concordantes aplicables de cualquier estado de la República Mexicana. Las apoderadas quedan igualmente facultadas para firmar y presentar cuanto documento público o privado sea necesario a fin de cumplir con la especialidad de su mandato.- 2.- se otorga a favor de **GUADALUPE MARQUEZ ECHEVERRIA** para que lo ejercite separadamente, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, sin limitación laguna de conformidad con lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los demás estados de la Federación, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes facultades; administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades aún las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial sin limitación alguna, para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; formular denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar el perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; así como para todos los demás actos autorizados expresamente por la ley, entre los cuales se incluye representar a la poderdante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Fiscales, Administrativas o del Trabajo ya sean Federales, Estatales, Municipales o Locales. ....

YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de la sociedad..."

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA **GUADALUPE MÁRQUEZ ECHEVERRÍA**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS FOJAS ÚNICAS COTEJADA.

DOY FE.

ghm/HAMT.



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**